

realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble que se subasta.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Madrid, 3 de mayo de 2006.—El Magistrado-Juez. El Secretario.—31.744.

MURCIA

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 875/2005 se sigue a instancia de don José Tomas Nicolás Fructuoso, expediente para la declaración de ausencia de don Pedro Nicolás García, natural de Murcia con domicilio en Murcia, nacido el día 23 de agosto de 1945, hijo de José y de Dolores, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el 26 de agosto de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El/La Secretario.—34.045.

1.ª 31-5-2006

SALAMANCA

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 260/06 se sigue a instancia de don Jesús Payán Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de Casimiro Payán Sánchez, natural de Villanueva del Conde (Salamanca), vecino de Salamanca, de 74 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde el 6 de enero de 1996, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Salamanca, 22 de mayo de 2006.—Procuradora, Ana Inestal Sierra.—33.426.

1.ª 31-5-2006

VALDEMORO

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valdemoro.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia cognición autos 612/00 se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

Sentencia número 76/02

«...Vistos por la Juez sustituta Doña Concepción Aparicio Torres, los presentes Autos de Juicio de Cognición número 612/00 seguidos ante este Juzgado entre la demandante Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima y siendo la demandada "Arlechino" resultando lo siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Entidad Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima contra "Arlechino Sociedad Limitada" condenando a la entidad "Arlechino Sociedad Limitada" a que abone a la entidad Banco Santander Central, la cantidad de 783 euros así como los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por mi que pronuncio, firmo y mando. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Arlechino Sociedad Limitada», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Valdemoro, a 10 de mayo de 2006.—El/La Secretario.—34.057.

VALENCIA

Edicto

En el Juicio Verbal - 269/2005, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia n.º 47/2006.

Juez que la dicta: D/D.ª Ricardo Razola García.

Lugar: Valencia.

Fecha: diez de marzo de dos mil seis.

Parte demandante: CCS.

Parte demandada: Ángel María Giner Moscardó.

Rebelde.

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal de Tráfico, n.º 269/05, por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Razola García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 22 de Valencia, actuando como actor el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y dirigido por el Sr. Letrado del Estado; y como demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó, en situación procesal de Rebelde; ejercitando acción de condena al pago de cantidad por recobro; y procediendo en virtud de la potestad jurisdiccional que nos viene conferida por la soberanía popular, y en nombre de SM el Rey, a dictar la sentencia que se basa en los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 11 de marzo de 2005 tuvo entrada en este Juzgado, procedente de reparto, demanda de juicio Verbal interpuesta por la actora contra el demandado en base a que el demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó conducía su vehículo, un Renault Laguna, matrícula V-0583-FC, sin estar cubierto por el preceptivo seguro obligatorio, por la Avda. de la Albufera de Sedaví (Valencia), y a la altura del cruce con la Calle Vicente Andrés Estellés golpeó al Fiat Punto, matrícula V-6180-GN propiedad de D.ª Rosa M.ª Escribá Pelechano, siendo condenado el demandado por el Juzgado n.º 4 de 1.ª Instancia de Valencia, al pago de 1.868,28 Euros, cantidad que fue pagada por el CCS a la perjudicada y que no ha reembolsado. Invoca fundamentos de derecho, y termina suplicando se dicte sentencia por la que se condene a dicho demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó al pago de la aludida cantidad más intereses y costas. Acompaña documentos en apoyo de su pretensión.

Segundo.—Mediante auto de fecha 17 de marzo de 2005 se admitió a trámite la demanda, convocando a las partes para el día 3 de mayo siguiente, pero al no localizarse al demandado, no se pudo celebrar la vista hasta el día 8 de marzo de 2006. A dicho acto, no compareció el demandado, a pesar de estar citado en forma, por lo que fue declarado en rebeldía. La parte actora se ratificó en su escrito de demanda, y propuesta como prueba documental aportada, se dio por concluso el juicio, declarándose visto para sentencia.

Tercero.—Se declaran como probados los hechos que comprenden la demanda y que se han recogido en extracto en el antecedente primero de esta resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Ha quedado probado que el demandado circulaba con su vehículo sin la preceptiva cobertura del seguro obligatorio, causando un accidente de cuyas consecuencias tuvo que responder el CCS, el cual ahora en aplicación de los arts. 8-2 LRC y SC y 30-1b y 32-2 del Reglamento debe resarcirse recuperando la cantidad que pagó en su día a la perjudicada por el accidente.

Segundo.—Procede el pago de intereses legales desde la presentación de la demanda (arts. 1101 y 1108 CC), y la condena en costas (art. 394 LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Sr. Letrado del Estado en nombre y representación del CCS, condeno a D. Ángel M.ª Giner Moscardó al pago de mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro (1.868,28 €), más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y llévase al legajo correspondiente, quedando testimonio en autos.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4/05/06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOE para llevar a efecto la diligencia de Notificación al demandado Sr. Ángel M.ª Giner Moscardó, de la Sentencia n.º 47 recaída en Autos en fecha 10/03/06.

En Valencia a 4 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—33.500.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Edicto

Don Virginio Sanchez Barberan, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de asunto: 157/2006-A.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Instantes del concurso: Jaime Martínez Irlas, documento nacional identidad 21.996.018-A, e Isabel Pomares candela, documento nacional identidad 22.009.967-W.

Representación y asistencia técnica: Procuradora señora Figueiras Costilla y Letrado señor Alonso Bernabeu.

Fecha de presentación de la solicitud: 10/05/06.

Fecha del auto de declaración: 10/05/06.

Administrador concursal: Eduardo Gómez Soler, Letrado, documento nacional identidad 21.452.681-Y, con domicilio en Alicante, calle Portugal, 18, teléfono 965 92 09 55. Facultades del Concurso: Intervención.

Constancia del patrimonio inmobiliario: Finca número 63.112. Inscrita en el Registro de la Propiedad número